

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0206

De

17 DIC 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 14 N° 16B-06, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Jairo Rincón Ramírez, actuando como apoderado de Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 08879 del 25 de Septiembre 2019, la Poda de árboles aislados ubicados en la Carrera 14 N° 16B-06 Valledupar Cesar.

Que en fecha de 27 de Octubre de 2019 se expidió auto de visita número 348, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 29 de Noviembre de 2019, la cual se realizó por el Operario Contratista Luis Fernando Hinojosa, Profesional de Apoyo, el cual el día 16 de Diciembre de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),
" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0206 De 17 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0206 De 17 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 14 N° 16B-06, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El presente informe se origina Mediante la solicitud presentada por INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S con número de identificación tributaria 900.554.782-3. con radicado N°08879 del 25 de septiembre del 2019, quien solicita a CORPOCESAR mediante formulario de solicitud para talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos permiso para podar unos árboles debido a que por su ubicación están afectando las obras de infraestructura y andenes.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 348 del 27 de octubre de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Una vez ubicado en la carrera 14 número 16b - 06 del barrio Loperena dirección objeto de la visita me contacté con el señor JAIRO JUAN RINCON actuando como el apoderado de inversiones acreditados S.A.S quien luego de informarle de la visita procedió a designar al señor Carlos Andrés Castañeda quien es el ingeniero ambiental de la interventoría para ue realizara el acompañamiento e indicarme los árboles objetos de la solicitud:

- Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de doce (12) árboles de la especie de Mango, Maiz Tostado, Roble y Olivo Negro, los cuales presentan mal estado fitosanitario consistente en ramas necróticas, presencia de comején y/o colmenas y la mayoría de las ramas están interfiriendo en la ejecución de las obras.
- A estas especies arbóreas no se les ha dado un buen manejo sanitario ya presentan copas mal formadas, algunas de estas ramas están por encima de las estructuras del proyecto en construcción.
- Es de notar que los árboles objeto de solicitud de poda se encuentran en zona de dominio público por ende la resolución debe ir dirigida al señor Rober Martínez Murgas quien es el jefe de oficina de planeación municipal de Valledupar.
- El árbol de olivo negro referenciado en la siguiente tabla con un diámetro altura pecho de 0.09 Metros en el numeral 8 y bajo coordenadas geográficas 10°28'12.59" N - 73°15'3.76" W, no podrá ser intervenido debido a que es un árbol muy joven.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0206 De **17** **MAR** 2019

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 14 N° 16B-06, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

3

REGISTRO FOTOGRAFICO



TABLA No. 1

Numero	Nombre Comun	Nombre Científico	DAP (M)	HT (M)	AB M3	Vol M3	%poda	vol Podar M3	Estado Fitosanitario	tipo de poda	coordenadas
1	Mango	Mangifera indica	0.95	10	0.7088235	5.0326469	10.000	0.503264685	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'13.51" 73°15'2.66"
2	Maiz Tostao	Coccoloba Acuminata	0.18	4	0.025447	0.0722694	10.000	0.007226937	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'13.40" 73°15'2.69"
3	Roble	Quercus Robus	0.38	6	0.1017878	0.4336162	10.000	0.04336162	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'13.36" 73°15'2.87"
4	Maiz Tostao	Coccoloba Acuminata	0.38	5	0.1134118	0.4026117	10.000	0.040261175	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'13.21" 73°15'3.02"
5	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.28	5	0.0615754	0.2185925	10.000	0.021859253	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'13.1" 73°15'3.24"
6	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.24	6	0.045239	0.1927183	10.000	0.019271831	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'12.94" 73°15'3.31"
7	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.17	4	0.0226981	0.0644625	10.000	0.006446249	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'12.7" 73°15'3.62"
8	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.09	2	0.0063817	0.0090337	10.000	0.000903367	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'12.59" 73°15'3.76"
9	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.2	6	0.031416	0.1338322	10.000	0.013383216	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'16.65" 73°15'3.92"
10	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.21	5	0.0346361	0.1229583	10.000	0.01229583	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'12.55" 73°15'3.9"
11	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.23	4	0.0415477	0.1179954	10.000	0.011799535	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'12.30" 73°15'3.8"
12	Olivo Negro	Bucida Buceras	0.25	6	0.0490875	0.2091128	10.000	0.020911275	REGULAR	Forma y Mantenimiento	10°28'2.029 73°15'3.7"
total area basimetrica:					12420316						
total volumen M3:								0.700984972			

Arriba se evidencia la descripción de cada uno de los árboles objeto de la solicitud a los cuales no se ha tenido un buen manejo acorde a las podas debido a que presenta una copa mal formada y es invadido por comejenes por ende se hace necesario una poda de Forma y Mantenimiento.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0206 De 17 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0206 De 17 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 14 N° 16B-06, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Con relación al: **El historial** del árbol corresponde a una siembra realizada por los moradores de la zona sin criterio técnico, a los cual no se les ha dado un manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraron su copa está mal formada.

Culturalmente, esta especie, no representa un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad de Valledupar, sobre todo que, que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia ya que al momento de la inspección se que tenían proliferación de comejen y su copa mal formada.

En lo que respecta **con lo paisajístico**, estos árboles presenta defectos físicos y morfológicos, característica estas que, desdibujan el paisaje con una baja silueta de sus estructuras arbóreas.

3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud radicada por el señor por INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S con número de identificación tributaria 900.554.782-3.

3.2.- Los árboles a realizar poda de Forma y Mantenimiento se localizan en la ciudad de Valledupar en la carrera 14 número 16b - 06 del barrio Loperena.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de doce (12) árboles los cuales se describen ver tabla No. 1 del presente informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles objeto de solicitud, se detectaron defectos como: mal formación de su copa, ramillas secas, están siendo atacados por comejenes y una de sus ramas están interfiriendo en la ejecución de la obra.

3.5.- es de notar que los arboles se encuentran en zona de dominio público por ende la resolución debe ir dirigida al señor Rober Martínez Murgas quien es el jefe de oficina de planeación municipal de Valledupar.

4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar al Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal ROBERT MARTINEZ MURGAS para que realice la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos consistente en la poda de Forma y Mantenimiento de doce 12 árboles ubicado en el barrio Loperena en carrera 14 número 16b – 06 de la Ciudad de Valledupar – Cesar. Referenciados en la tabla número 1 del presente informe.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar la actividad de Poda de Forma y Mantenimiento con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0206 De 17 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 14 N° 16B-06, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

5

OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- realizar poda de forma y mantenimiento única y exclusivamente al árbol aislados indicados en el concepto técnico.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de Forma y Mantenimiento del árbol.

4.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la poda de Forma y Mantenimiento de doce 12 árboles ubicado en el barrio Loperena en carrera 14 número 16b – 06 de la Ciudad de Valledupar – Cesar. Referenciados en la tabla número 1 del presente informe Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800150861-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0206 De 17 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0206 De 17 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 14 N° 16B-06, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

2. Poda única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
5. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
6. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
7. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
8. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
11. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.**
12. **El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0206

De

17 DIC 2019

17 DIC 2019

Continuación Resolución No. 0206 De 17 DIC 2019 "Por medio de la cual se otorga autorización a Inversiones Acreditadas S.A.S, con identificación tributaria número 900.554.782-3, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Carrera 14 N° 16B-06, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

7

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

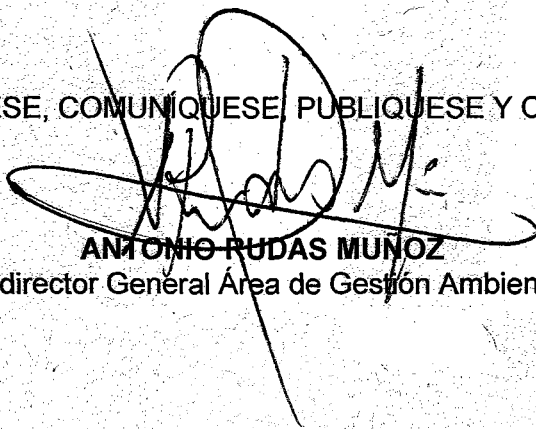
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese señor Jairo Rincón Ramírez, actuando como apoderado de Inversiones Acreditadas S.A.S,

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 306- 2019.
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015